



MARISTAS

INSTITUTO QUERETANO SAN JAVIER



SECUNDARIA

**REGLAMENTO INTERNO
CURSO ESCOLAR 2017 - 2018**

INSTITUTO QUERETANO SAN JAVIER

REGLAMENTO INTERNO DE SECUNDARIA Curso 2017-2018

DE NUESTRA IDENTIDAD.

El Instituto Queretano San Javier, colegio de inspiración cristiana dirigido por los Hermanos Maristas, es una escuela secundaria mixta, que promueve la formación integral de sus alumnos, de acuerdo a una concepción cristiana de la persona, de la vida y del mundo, según el estilo de la tradición marista de San Marcelino Champagnat: "Ayudamos a llegar a ser, ante todo, buenos cristianos y virtuosos ciudadanos". Procuramos que cada alumno desarrolle al máximo todas sus capacidades e insistimos de forma especial en la laboriosidad, el sentido práctico y la constancia.

Nuestros estudios están incorporados a la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro (USEBEQ), según el Acuerdo No. 11895 del 5 de Octubre de 1963, con Clave de Centro de Trabajo 22PES0013K.

DEL PRESENTE REGLAMENTO.

Artículo 1. El hecho de inscribirse en el Instituto Queretano San Javier, implica para el alumno y sus padres o tutores, la obligación de aceptar todas las disposiciones contenidas en este reglamento, ya que forma parte del contrato de servicios educativos que se firmó al momento de inscribirse, mismo que está regulado por el Acuerdo del 10 de marzo de 1992.

Artículo 2. El desconocimiento del presente reglamento, no exime de la responsabilidad que implica su incumplimiento. Ya que las normas establecidas en él, tienen aplicación para todo tipo de actividad que promueva o desarrolle la institución, dentro o fuera de la misma, puesto que tienden a facilitar las relaciones entre los miembros que integran la Comunidad Educativa del Instituto.

Artículo 3. Todos los casos y/o aspectos no previstos en este reglamento, serán resueltos por la Autoridad competente del Colegio.

DE LA CONVIVENCIA.

Artículo 4. El ambiente educativo y el crecimiento integral de las personas en el Instituto se consiguen de forma especial mediante la observancia de las siguientes normas de convivencia:

- El comportamiento respetuoso de acuerdo a las normas morales y principios religiosos.
- El respeto a las personas de la Comunidad Educativa dentro y fuera del plantel.
- El sentido de la sinceridad y la verdad, ante todo el prescindir de las falsificaciones y trampas, tanto respecto a los padres como a los profesores y compañeros.
- La actitud positiva ante los avisos, disposiciones, correcciones y el cumplimiento de las responsabilidades y sanciones.
- La cooperación en las actividades académicas o de convivencia.
- El respeto a los bienes ajenos.
- El cuidado del aseo personal y la corrección en el trato social.
- El hacer buen uso del edificio, material y mobiliario del plantel.
- La asistencia regular y puntual a las actividades académicas y las organizadas por el plantel.
- La permanencia en el plantel durante la jornada escolar.
- La observancia en la entrega normal de la boleta de calificaciones.
- El vocabulario habitualmente correcto y educado.

Artículo 5. La Dirección delega autoridad en todos los profesores y personal que labora en el colegio; por lo tanto, ejercen su autoridad en el alumnado, con el derecho y la obligación de hacer cumplir este reglamento. Los alumnos, por su parte, deberán guardarles la consideración, obediencia y respeto a su persona y a las indicaciones que realicen en el ejercicio de su misión. De presentarse el caso, los profesores corrigen pedagógica y racionalmente a los alumnos que manifiestan conductas opuestas a las normas de convivencia o a algún otro punto de este reglamento, respetando siempre la dignidad personal y evitando en todo momento las sanciones humillantes.

Artículo 6. El compañerismo y la amistad que une al alumnado del Instituto, obliga a todos ellos a un mutuo respeto, consideración e interés, por las actividades cívicas, culturales, deportivas, sociales y religiosas, en las que participan.

Artículo 7. Las expresiones de cariño y afecto se manifestarán de manera sencilla y respetuosa en relación a las personas, lugares y situaciones; evitando dar motivo para que a un alumno se le falte al respeto. Por lo tanto, los abrazos prolongados, besos y caricias, no están permitidos como manifestación de una relación amistosa o de noviazgo.

Artículo 8. Sin autorización de la Dirección, bajo ninguna circunstancia se permite a los alumnos, comprar, vender o traficar entre sí, objetos de ninguna índole.

Artículo 9. Por la seguridad e integridad física y moral de los alumnos, por ningún motivo está permitido que ingieran sustancias adictivas en el colegio o en sus cercanías. Al respecto, el colegio:

- Se reserva el derecho de revisar a algún alumno en su persona y sus pertenencias, en caso de identificar síntomas o actitudes que pudieran hacer sospechar acerca del consumo de dichas sustancias. Probada la portación de estas sustancias y/o el consumo de las mismas, el colegio procederá según el protocolo especificado para dichos caso.
- Implementará las medidas pertinentes para la prevención de esta situación, solicitando en tal caso, el apoyo de los padres de familia.

Artículo 10. Los momentos de receso son necesarios para descansar y eliminar tensiones, así como para propiciar el compañerismo y la convivencia. Por lo cual, durante los mismos ningún alumno permanecerá en los salones de clase (aulas, laboratorios, biblioteca, audiovisual, etc.), salvo por alguna indicación de algún maestro.

Artículo 11. Los alumnos expondrán sus iniciativas, sugerencias o quejas en el momento oportuno y de forma correcta. Recurrirán a la autoridad competente para resolver cualquier situación conflictiva que se presente en el colegio. En la solución de los problemas que se les puedan presentar, acudirán, según sea el caso, al Maestro Titular, al Maestro de la Materia, al Prefecto o bien al Coordinador; y sólo en caso necesario, al Director. Al tratar cualquier asunto que implique manejo de información, los alumnos utilizarán aquélla que sea veraz y oportuna.

Artículo 12. Los casos de conflicto escolar entre los alumnos, serán resueltos por las autoridades del colegio. En consecuencia, cuando los padres de familia identifiquen algún conflicto escolar que involucre a su hijo, deberán dar aviso a la Coordinación y/o Dirección del colegio, absteniéndose de realizar cualquier tipo de intervención con los alumnos de la parte contraria, en el conflicto donde se vea involucrado su hijo, ya que en caso contrario, estarían atentando contra la seguridad emocional de los alumnos.

DEL HORARIO Y ASISTENCIA.

Artículo 13. El horario escolar es de 7:00 a 13:50 hrs., de lunes a viernes, con una tolerancia de 5 minutos a la hora de la entrada. Se tomará retardo a los alumnos que lleguen entre las 7:06 y las 7:15 hrs. El alumno que llegue con retardo, no podrá entrar a la primera clase y permanecerá en la biblioteca hasta las 7:50 hrs. A partir del cuarto retado, el alumno será suspendido cada vez que llegue tarde, previa notificación a los padres de familia. No se permitirá la entrada a los alumnos que lleguen después de las 7:15 hrs. Para cada clase hay dos toques del timbre: El primer toque indica el final de la clase anterior y es de carácter preventivo

para la siguiente clase. El segundo toque indica el inicio de la clase, en el cual los alumnos deberán estar puntuales y listos para la misma. La clase de Educación Física se llevará a cabo en horario de 14:00 a 16:00 hrs., mientras que las actividades deportivas de los equipos representativos del colegio, se realizarán en el horario extraescolar establecido por cada entrenador.

Artículo 14. Para tener derecho a continuar como alumno del colegio, la asistencia a clases deberá ser constante, sin omitir las actividades especiales organizadas por el Instituto.

Artículo 15. Se requiere un mínimo de 80% de asistencia a clases para tener derecho a evaluaciones.

Artículo 16. Si por algún motivo un alumno no puede presentarse a clases, sus padres avisarán personalmente o por teléfono a la recepción del colegio. Sin embargo, este aviso no valdrá como justificante. Las ausencias deberán justificarse con un comunicado escrito y firmado por los padres del alumno, que deberán presentar al Coordinador, quien una vez que lo autorice, se lo entregará al alumno en cuestión, para que éste a su vez lo presente a sus maestros y lo mantenga en resguardo.

Artículo 17. La Coordinación notificará a los maestros, de aquellos casos en que sea procedente justificar las ausencias de alumnos, sin pérdida de puntos o necesidad de trabajos de recuperación, ya sea por enfermedad prolongada, por participar en actividades organizadas por el plantel, o por representar al colegio en diversos eventos.

Artículo 18. Cuando en algún grupo se ausente injustificadamente una cantidad mayoritaria de alumnos, su falta quedará registrada sin tener derecho a cualquier tipo de evaluación que se haya aplicado ese día, ni a su recuperación correspondiente.

Artículo 19. Los alumnos deberán traer consigo la credencial que los acredita como integrantes del plantel y exhibirla en los casos que así se les solicite.

DEL UNIFORME ESCOLAR Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

Artículo 20. El Instituto solicita a sus educandos una correcta presentación externa y un modo decente de vestir, cual es el uniforme; mismo cuyas prendas deberán ser con el diseño exclusivo del colegio y que los alumnos adquirirán en el mismo plantel. Su uso es obligatorio.

- El uniforme de diario, para ambos sexos está compuesto por: Pantalón azul de mezclilla (cualquier tono no deslavado, sin ningún tipo de rotura, sin adornos bordados, sin bolsas adicionales a las 4 que comúnmente tiene un pantalón y con la costura de la valenciana bien delineada), y playera tipo polo con el color y logo del colegio.
- El uniforme de gala está compuesto por:
 - Alumnas: Blusa blanca, falda azul marino, suéter verde, calcetas blancas y zapatos negros. El pantalón azul marino del colegio para las alumnas, sólo está autorizado para usarse en temporada de frío.
 - Alumnos: Camisa blanca, pantalón azul marino, suéter verde, calcetines blancos y zapatos negros.
- El uniforme de Educación Física para ambos sexos, está compuesto por: Playera y Pants con el diseño del colegio, así como tenis. Se usará el día que lo marque el horario correspondiente.

Artículo 21. Los alumnos varones se presentarán con el cabello corto (orejas, frente y nuca descubiertas, no abultado) y bien peinados (quedan excluidos los tintes y peinados extravagantes). Por ningún motivo portarán objetos que impliquen perforaciones corporales como aretes y/o percings.

Artículo 22. Las alumnas asistirán correctamente peinadas, sin maquillaje y sin las uñas pintadas. Salvo los aretes normales, no podrán portar cualquier otro objeto que implique perforaciones corporales. Cuando las condiciones del clima ameriten, podrán usar el pantalón del colegio en lugar de la falda, evitando en todo caso, los excesos en cuanto a lo ceñido o corto de estas prendas.

DEL MATERIAL PERSONAL E INSTITUCIONAL.

Artículo 23. Todo alumno debe presentarse a clases con los libros, útiles y materiales necesarios para su trabajo diario, de preferencia etiquetados con su nombre. Los padres de familia deberán asegurarse que sus hijos traigan al colegio el material exclusivo para el trabajo escolar, ya que no está permitido a los alumnos traer objetos, aparatos, libros o revistas ajenos a sus materias, tampoco material alguno que no haya sido solicitado por sus profesores, quienes están autorizados para recogerlos y entregarlos en la Prefectura. El colegio no se hace responsable de los libros ni de los objetos personales, autorizados o no, que usen los alumnos en el plantel u olviden al retirarse de él; ni de los extravíos que sean notificados. Se recomienda a los alumnos no asistir a clases con objetos de valor o cantidades importantes de dinero. Los padres de familia deberán abstenerse de traer al colegio durante el horario escolar, cualquier tipo de material olvidado por el alumno, ya que no se autorizará su recepción.

Artículo 24. Por respeto a los demás y al propio Instituto, los alumnos cuidarán de la limpieza del plantel y de la conservación de todas las instalaciones, mobiliario y materiales que están destinados a su propia formación. No está permitido el ingreso a los jardines durante los recesos ni en actividades no autorizadas.

Artículo 25. Ningún alumno, sus padres o cualquier otra persona podrán realizar actividades, comerciar o solicitar dinero, mercancías, ayudas o contratar servicios usando el nombre, escudos o logotipos del colegio, sin la autorización previa y por escrito de la institución, gestionada ante el Director.

DEL MAESTRO TITULAR.

Artículo 26. Al frente de cada grupo está un Maestro Titular, a éste incumbe atender y tener una responsabilidad especial sobre cada uno de los alumnos a él encomendados. Es el directamente encargado de atender y dar seguimiento a cualquier problemática que surja con alguno de los alumnos de su grupo y con el grupo mismo. Deberá realizar el nombramiento del jefe de grupo y de las diferentes comisiones de organización del grupo (asistencia, limpieza, tareas, friso, etc.).

DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS.

Artículo 27. A partir de la convocatoria expedida por la Dirección en relación a la integración de la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos, éstos se sujetarán a lo establecido en los Estatutos respectivos para tal efecto.

DE LA COMUNICACIÓN ALUMNO-MAESTRO-PAPÁS.

Artículo 28. Los alumnos tienen la obligación de entregar a sus padres los comunicados y circulares que la Dirección envíe a los padres de familia y devolver al día siguiente el correspondiente acuse de recibo de la misma, si así se solicita. Todas las circulares y calendarios de carácter general para los alumnos, estarán disponibles en la página web oficial del colegio (www.igsj.maristas.edu.mx). Las tareas que los maestros dejen a los alumnos, también estarán capturadas diariamente, en el blog especial: <http://www.tareassecundariasanjavier.blogspot.mx/>.

Artículo 29. Padres, maestros y alumnos, deberán propiciar el diálogo entre sí. La entrevista padre-maestro-alumno, lejos de ser un cumplimiento o una molestia, debe considerarse como deseable e imprescindible para trabajar de acuerdo con el buen desarrollo del alumno. Para un mejor funcionamiento, la entrevista debe concertarse de antemano en cuanto a fecha y hora en la recepción del plantel, bien por teléfono, bien por medio del alumno.

DEL SERVICIO MÉDICO.

Artículo 30. En la enfermería del plantel se proporcionará atención médica urgente a los alumnos y personal que así lo requiera. Si la persona responsable de este servicio considera que el alumno amerita otro tipo de atención, dará aviso a los padres del alumno y al prefecto para la canalización correspondiente. Por otras razones que no sea la atención médica urgente, no está permitida la permanencia de alumnos en el servicio médico durante los tiempos de clases o recesos.

DE LOS TRÁMITES ESCOLARES.

Artículo 31. A los alumnos y padres de familia, corresponde solicitar en la oficina de Servicios Escolares y/o de Administración, los informes sobre cualquier tipo de trámite y documentación, con la finalidad de realizar lo correspondiente en tiempo y forma. Todos los problemas relacionados con pagos de inscripción y colegiaturas, serán tratados en la oficina de la Administración.

DEL TRABAJO ACADÉMICO.

Artículo 32. En todas las actividades escolares, dentro o fuera del colegio, los alumnos se esforzarán por superar los niveles mínimos de rendimiento académico. Deben ser elementos positivos en la marcha general de las actividades, demostrándolo con su atención, responsabilidad y colaboración en el desarrollo eficiente del trabajo personal y colectivo. Participarán con espíritu dinámico y comprometido.

Artículo 33. Los alumnos que formen parte de alguna actividad extraescolar, deberán cumplir con responsabilidad cuantas obligaciones se deriven de los cargos y/o comisiones para los cuales fueron nombrados.

Artículo 34. Los alumnos tienen el derecho de saber todo lo concerniente al plan de estudios, el porcentaje de las calificaciones, el método de obtención de las mismas y de que su rendimiento sea valorado objetivamente. Antes de la entrega de boletas, los maestros informarán oportunamente de la calificación obtenida en el periodo. Dentro de un plazo razonable y antes de concluir cada periodo, los maestros devolverán debidamente calificados los exámenes y trabajos presentados por los alumnos. Las solicitudes de revisión de examen deberán ser atendidas por los maestros de acuerdo al día y hora por ellos señalados.

Artículo 35. Es obligación de los alumnos conocer los lineamientos de trabajo de cada uno de los maestros, así como los reglamentos respectivos del laboratorio, centro de cómputo, biblioteca y el presente reglamento. A indicación del maestro respectivo, los alumnos deberán conservar las prácticas y trabajos realizados en la asignatura correspondiente y presentarlos cuando le sean solicitados.

Artículo 36. Los alumnos que hayan obtenido calificaciones bajas y/o reprobatorias al término de cada bimestre, están obligados a presentarse a las clases de regularización correspondientes (asesorías) que el colegio establezca, con la finalidad de mejorar su rendimiento escolar.

Artículo 37. No se pueden adelantar o prolongar los periodos de evaluación. Si algún alumno se ausenta en los periodos de evaluación, podrá tener derecho a recuperar alguna actividad (examen, trabajo, tarea, etc.), siempre y cuando exista de por medio su justificante, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 14 y 15 del presente reglamento. La recuperación de la actividad que corresponda, se realizará de acuerdo a lo indicado por los maestros de cada materia.

Artículo 38. Ningún alumno puede estar fuera del salón durante los periodos de clase. Si la conducta de un alumno impidiera al maestro impartir adecuadamente su clase, éste podrá aplicar la sanción correspondiente, dando aviso a los padres de familia, a la Prefectura y/o a la Coordinación, con la finalidad de que en su momento, se tome el debido seguimiento con el alumno en cuestión.

Artículo 39. Cuando por algún motivo un grupo no cuente con la presencia del maestro respectivo, los alumnos deberán permanecer ordenadamente en el salón de clase, en espera de la indicación correspondiente. El jefe de grupo designará a un compañero para que dé aviso de esta situación al Prefecto, mientras él permanece en el salón al pendiente de cualquier eventualidad.

Artículo 40. Ningún alumno puede interrumpir el desarrollo de la clase sin justificación razonable. El maestro en turno deberá permitir la salida de clase de algún alumno, cuando exista una justificación razonable y cuando así lo solicite algún otro maestro o directivo de la institución. Para los casos en que un alumno tenga que salir de clase, el maestro en turno deberá proporcionarle el pase escrito correspondiente.

Artículo 41. Durante las horas de clase y en aquellas actividades cuya naturaleza así lo requiera, los alumnos mantendrán apagados los teléfonos celulares. Sólo durante los recesos se permite el uso del teléfono celular, realizar trámites en oficinas, sacar copias en el centro de copiado y comprar en la cafetería del plantel. No está autorizado el uso del teléfono celular para grabar videos, audios o tomar imágenes de las actividades del colegio, sin autorización expresa de los maestros respectivos y/o autoridades del mismo.

Artículo 42. Durante las clases y en cualquier actividad o evento escolar que así lo requiera, no está permitido consumir alimentos, bebidas, ni golosinas, así como el uso de gorras, pañuelos o alguna otra prenda contraria al uniforme del colegio.

Artículo 43. Los alumnos no podrán tener acceso al salón de maestros, a las oficinas administrativas, o a alguna otra aula de estudio (laboratorio, biblioteca, capilla, computación, etc.), salvo con la autorización del maestro o personal correspondiente.

DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA.

Artículo 44. La Boleta Interna de Calificaciones, es el medio habitual de correspondencia entre el colegio y las familias, respecto al rendimiento escolar de los alumnos. Se entrega cada término de período académico, en las fechas señaladas en el calendario de actividades. El talón correspondiente deberá ser firmado por los padres de familia, quienes lo enviarán al maestro titular a más tardar dos días después de su entrega. La firma de los padres indica que están enterados de las calificaciones, independientemente de que estén o no de acuerdo con ellas. La Boleta Interna siempre está disponible en el sistema marista de control escolar, al cual se accede a través de la página web oficial del colegio (www.sistema.maristas.edu.mx), con el usuario y contraseña personal de cada alumno.

Artículo 45. La Boleta Oficial de Calificaciones, es la que expide la Secretaría de Educación Pública (SEP) a través de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), misma que se entrega al final del curso escolar y cuyas calificaciones bimestrales y finales, coinciden con los registros de la Boleta Interna del Colegio.

Artículo 46. La escala de calificación en la Boleta Interna y la Boleta Oficial, es de 5 a 10 (de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SEP), siendo 6 la calificación mínima aprobatoria.

Artículo 47. Los alumnos que al finalizar el curso escolar hayan reprobado alguna materia, deberán presentar el examen extraordinario correspondiente, según los lineamientos oficiales y fechas fijados por la institución. Para tener derecho a presentar estos exámenes, no deberá existir adeudo de colegiaturas. Al acreditar debidamente la materia en cuestión, se les extenderá la constancia respectiva, según lo estipulado por la USEBEQ para tal efecto.

Artículo 48. La calificación de conducta refleja el comportamiento del alumno en el colegio, en sus alrededores y en los sitios y circunstancias en que se exponga el buen nombre del mismo. Ordinariamente, la calificación de conducta concentra los puntos menos que cada maestro haya descontado al alumno según su comportamiento. Extraordinariamente, en caso de que el alumno haya sido acreedor a algún reporte, su

calificación de conducta en el período respectivo, será según lo estipulado en el inciso “b” del Artículo 60 del presente reglamento.

Artículo 49. Si a juicio del alumno o de sus respectivos padres, hubiere algún error en las calificaciones, deberán solicitar la aclaración correspondiente con el maestro respectivo. Una vez hecha la aclaración, el maestro se encargará de solicitar a la Coordinación la corrección correspondiente, si fuera el caso.

Artículo 50. Al finalizar el tercer grado de secundaria, se entrega al alumno su Certificado de Secundaria, siempre y cuando no existan pendientes administrativos con la institución, mismo que contiene el promedio global de los tres grados cursados en este nivel.

DE LOS ESTÍMULOS ACADÉMICOS.

Artículo 51. Al término de cada bimestre, se entregará un reconocimiento a los “Alumnos Distinguidos”, que cumplan con las siguientes condiciones:

- Que su promedio académico sea de 9.0 o superior.
- Que su promedio en conducta sea de 8.0 o superior.

Artículo 52. Al finalizar el curso escolar, se entregará el “Premio Champagnat” a los alumnos que cumplan con las siguientes condiciones:

- Que su promedio académico se ubique dentro de los cinco promedios más altos (siempre y cuando sea de 9.0 o superior).
- Que su promedio en conducta sea de 8.0 o superior.

Artículo 53. Se otorgará la Beca Champagnat, a los dos alumnos de tercer grado de secundaria, que al finalizar el curso escolar hayan obtenido los promedios más altos de su generación (mínimo de 9.0 académico y conductual). Dicha beca consistirá en que el colegio les otorgará el 50% de descuento en sus colegiaturas en el primer grado de preparatoria. Será responsabilidad del alumno, conservar el beneficio de esta beca en los grados subsecuentes.

DE LAS COLEGIATURAS Y REINSCRIPCIONES.

Artículo 54. Las colegiaturas deberán cubrirse en los primeros diez días de cada mes (o en el plazo indicado en la hoja de pagos). **A los alumnos que al término de cada mes, no estén al corriente en colegiaturas, les será suspendido el servicio educativo a partir del primer día del siguiente mes y hasta que sus pagos estén cubiertos. Para tener derecho a exámenes bimestrales y/o finales en los meses de diciembre y junio, las colegiaturas de estos meses deberán cubrirse exclusivamente durante los diez primeros días. A los alumnos que a partir del día 11 de dichos meses no estén al corriente de sus colegiaturas, les será suspendido el servicio educativo hasta que sus pagos estén cubiertos.** El incumplimiento del pago en tres mensualidades, causa la baja del alumno en el colegio, según lo estipulado en el Artículo 52 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro.

Artículo 55. Si por algún motivo los padres de familia consideran necesario dar de baja al alumno, deberán presentar por escrito la “Solicitud de Baja”, indicando los motivos respectivos, para efectos de la rescisión del contrato de servicios educativos. En caso de no presentar dicha solicitud, aunque el alumno ya no asista a clases, se mantendrá la obligación de cubrir la colegiatura de los meses correspondientes.

Artículo 56. La Dirección se reserva siempre el derecho de aceptar o no, la inscripción o reinscripción de un alumno, teniendo en cuenta el interés general del colegio y las actitudes manifestadas por el alumno y sus padres de familia.

Artículo 57. Para que la reinscripción a 2° o 3° grado de secundaria sea efectiva, en el mes de septiembre del curso escolar corriente, el alumno deberá tener como máximo 3 asignaturas pendientes de acreditar (y

un promedio aprobatorio en conducta). En caso de tener 4 o más asignaturas pendientes de acreditar en dicho mes, la reinscripción al grado correspondiente perderá efecto; el alumno deberá repetir el curso escolar no acreditado en otra escuela y se estará a lo dispuesto en las cláusulas 3 y 9 del contrato de servicios educativos. Es necesario además, que al concluir el curso escolar anterior, no se tengan adeudos con la administración del plantel.

Artículo 58. De acuerdo a los lineamientos de acreditación de la SEP, un alumno deberá repetir el grado escolar, cuando:

- Al finalizar el curso escolar tenga 5 materias reprobadas o más (incluyendo las del grado correspondiente y las de grados anteriores).
- Después del período de regularización del mes de septiembre, tenga cuatro o más materias reprobadas.

En ningún caso se considera la posibilidad de repetir el grado en el colegio.

Artículo 59. Los alumnos que cursan tercero de secundaria, serán notificados con oportunidad de las condiciones para ingresar a la sección de Preparatoria, obteniendo la inscripción por pase directo o mediante concurso de admisión, según los requerimientos correspondientes al promedio académico y a cuestiones administrativas.

DE LAS SANCIONES.

Artículo 60. Cuando algún alumno incurra en una falta de cumplimiento del presente reglamento, según la magnitud de la falta se le podrá aplicar, a criterio del maestro, un Aviso Formal. Dicho Aviso Formal tiene la finalidad de notificar a los padres de familia, acerca de la falta que cometió su hijo. Es de carácter preventivo y su aplicación podrá implicar los puntos menos en la calificación de conducta que considere el maestro.

Artículo 61. El Reporte es una sanción y una llamada de atención por una falta grave de disciplina o aplicación en el colegio y/o sus alrededores.

a) El reporte se puede aplicar en dos situaciones:

- Reporte Ordinario: Cuando un alumno haya acumulado dos Avisos Formales y su actitud no mejore.
- Reporte Directo o Extraordinario: Cuando un alumno cometa alguna falta grave, que por su naturaleza merezca una sanción severa inmediata, como las situaciones que se mencionan en el inciso "d" de este artículo.

b) De la aplicación de un reporte derivan las siguientes consecuencias.

- Calificación reprobatoria en conducta en el período de evaluación en el que se aplica.
- Suspensión de clases que sólo la Coordinación puede aplicar (ningún maestro, en ningún caso, podrá suspender o expulsar a un alumno del colegio).

En un caso ordinario, la suspensión se aplicará de la siguiente forma:

- El primer reporte causa suspensión por un día lectivo. Éste es un aviso serio y formal de que la conducta de un alumno no es adecuada.
- El segundo reporte conlleva la suspensión por dos o tres días hábiles y es considerado como un aviso de que la conducta del alumno refleja graves problemas de actitud.
- El tercer reporte implica la suspensión de 4 o 5 días y el alumno pierde el derecho de reinscripción en el plantel para el siguiente curso escolar.
- El cuarto reporte genera una suspensión con los días determinados por el Consejo Técnico del colegio.

En un caso extraordinario, la suspensión se aplicará de inmediato y durará los días que determine el Consejo Técnico del colegio, notificando de esta situación a los padres de familia respectivos.

- No tener derecho a recuperar las actividades de evaluación que se hayan aplicado en los días de la suspensión.
- c) En todos los casos de reporte, el maestro que sanciona cita a los padres de familia para notificar la falta cometida, con la intención de solicitar su apoyo para que el alumno mejore su situación.

- d) A modo de orientación, se mencionan algunas situaciones que normalmente se consideran como muy graves y cuya sanción puede implicar la suspensión temporal o definitiva:
- Falta de respeto u oposición sistemática a profesores y demás personas responsables de las actividades educativas y del funcionamiento del colegio.
 - Copiar en cualquier tipo de examen, o proceder deslealmente en trabajos, prácticas o tareas encomendadas por los maestros.
 - La agresión física, verbal o psicológica contra otros miembros de la comunidad educativa, ya sea en horario escolar o extraescolar, personalmente o a través de otro medio (por escrito, por teléfono, por redes sociales en internet, etc.).
 - Muestras de cariño inconvenientes (según Artículo 7).
 - Apropiarse de las cosas ajenas. El colegio se reserva el derecho de revisar a algún alumno en su persona y sus pertenencias, en caso de identificar actitudes que pudieran hacer sospechar acerca de la posesión de algún objeto ajeno o inapropiado.
 - Venta de cualquier tipo de artículo, sin autorización de la Dirección.
 - No presentarse a clases cuando ha sido enviado al colegio, o salir de él sin autorización.
 - Estropear intencionalmente el inmueble o material escolar o artículos propiedad de otro alumno. Cuando suceda este caso, el alumno además está obligado a reponer y/o reparar el daño causado.
 - Incumplimiento pertinaz de indicaciones o sanciones.
 - Las faltas persistentes de disciplina o asistencia.
 - Reiterada actitud negativa ante los avisos.
 - Conducta perjudicial a los demás alumnos.
 - Consumir y/o distribuir cualquier tipo de sustancia adictiva, dentro del colegio o en sus inmediaciones.
 - Inducir al consumo de cualquier tipo de sustancia adictiva, o presentarse en el colegio bajo los efectos de alguna de dichas sustancias.
 - Desaplicación académica habitual.
 - Falsificar firmas o alterar calificaciones.
 - Falta grave y notoria fuera del colegio, o en cualquiera de las secciones maristas de la ciudad (primaria, preparatoria, universidad).
 - El ofrecer soborno a los miembros del personal directivo, docente, administrativo o de servicio, a fin de impedir el ejercicio de sus competencias o influir en la toma de decisiones, en especial para modificar evaluaciones, resultados o conocer los contenidos de los exámenes antes de ser aplicados.
 - Aquellas otras juzgadas como tales por los directivos del plantel.

Artículo 62. Las faltas de puntualidad a clases, serán registradas por los maestros (retardos), pudiendo aplicar, si lo juzgan conveniente, algún aviso formal o incluso un reporte. Independientemente de la sanción, el alumno deberá entrar a clase.

Artículo 63. No presentar el justificante respectivo cuando el alumno se ausente a clases, implica la pérdida del derecho a presentar evaluaciones o trabajos que se hayan realizado durante su ausencia.

Artículo 64. El incumplimiento constante en la portación del uniforme, implica que el alumno sea suspendido, salvo que hubiera la justificación escrita por parte de los padres de familia. Dicha suspensión se aplicará por parte de la prefectura del colegio, con el respectivo aviso por escrito a los padres de familia.

Artículo 65. Todo material y/o aparato que no sea para el trabajo de clase, podrá ser confiscado por el maestro que lo juzgue conveniente, siempre y cuando provoque que el alumno no se concentre para su trabajo escolar. El material y/o aparato en cuestión será retenido en la prefectura, hasta finalizar el período correspondiente o hasta que los padres del alumno lo soliciten justificadamente. Además, si el maestro lo considera, podrá aplicar también un aviso formal.

Artículo 66. No presentar el talón de la boleta debidamente firmado, o el talón de alguna circular que así lo requiera, implica la aplicación de un aviso formal.

Artículo 67. No podrán imponerse castigos colectivos si no se comprueba la culpabilidad de todos los alumnos que vayan a ser sancionados. Tampoco están permitidos los castigos en especie que impliquen la entrega de productos al resto del alumnado.

TRANSITORIOS

Artículo 68. Las modificaciones y/o actualizaciones al presente reglamento, se realizarán en el momento que las autoridades del colegio lo consideren conveniente, sin previo aviso a los padres de familia y alumnos; publicándolos de inmediato en el reglamento que aparece en la página web de la institución.

Artículo 69. Todos los casos y/o aspectos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Autoridad competente del Colegio.

**FAVOR DE IMPRIMIR LA PRESENTE HOJA
Y ENTREGARLA FIRMADA EN EL
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES
DE LA SECUNDARIA DEL INSTITUTO QUERETANO SAN JAVIER**

**INSTITUTO QUERETANO SAN JAVIER
SECUNDARIA**

**REGLAMENTO INTERNO
Curso Escolar 2017-2018**

Los Padres de: _____

Grado: _____

Estamos enterados del contenido del Reglamento Interno del Instituto Queretano Secundaria, aceptando todas y cada una de las disposiciones que lo integran, comprometiéndonos a observar su debido cumplimiento.

Nombre y Firma del Padre

Nombre y Firma de la Madre

Julio de 2017.